

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0025-2022/SBN

San Isidro, 22 de marzo de 2022

VISTOS:

El Acta N° 01-2022/SBN-CTCF de fecha 23 de febrero de 2022, de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la SBN; el Informe N° 00007-2022/SBN-STCTCF de fecha 9 de marzo de 2022, del Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la SBN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, por su parte en el artículo 4 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se indica que uno de los principios generales que sustenta y rige a la descentralización es la gradualidad, según la cual el proceso de descentralización se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencias de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad;

Que, asimismo, en el artículo 52 de la mencionada Ley se establece que el Poder Ejecutivo puede delegar a los gobiernos regionales o locales funciones de su competencia en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las demás normas establecidas en la Ley;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal b) del artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (GORES), los GORES tienen funciones para realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

Que, de acuerdo al artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es un organismo público descentralizado y constituye un pliego presupuestal, siendo el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, a través de la Resolución N° 0016-2020/SBN de fecha 10 de febrero de 2020, se aprobó el Plan de Mediano Plazo 2020-2024 de la SBN “Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización”;

Que, mediante el Acta N° 01-2022/SBN-CTCF de fecha 23 de febrero de 2022, los integrantes de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la SBN, entre otros, acordaron la aprobación del Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN, encargando a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto formular la propuesta del mencionado Plan;

Que, a través del Informe N° 00007-2022/SBN-STCTCF, el Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la SBN, actuando a su vez como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expresó la necesidad de aprobar a un nuevo horizonte el Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN, con el fin de impulsar de manera responsable y gradual, el proceso de delegación de competencias en materia de administración de los predios estatales para Gobiernos Regionales (GORES) pendientes de transferencia, para lo cual se reprogramaron la suscripción de los convenios de delegación, debido a las dificultades que presentaron los GORES en la acreditación de sus profesionales como especialistas en la gestión de los predios estatales, así como restricciones presupuestales para el cumplimiento de otros requisitos mínimos. En tal sentido, cumple con remitir la propuesta del Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN;

Que, por las consideraciones expuestas y de acuerdo a la propuesta efectuada por el Secretario Técnico de la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la SBN, quien actúa a su vez como Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta pertinente aprobar el Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN con el fin de continuar impulsando el proceso de delegación de competencias a los Gobiernos Regionales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27884, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019- 2019-VIVIENDA; y, conforme a la función prevista en el literal h) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN "Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la ejecución del documento de gestión aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución recaerá en la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Normas y Registro, y la Procuraduría Pública, siendo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la responsable del seguimiento y evaluación del mismo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución y su anexo a la Comisión de Transferencia de Competencias y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

 Firmado digitalmente por:
ARROYO CASTAÑEDA Robert Henry FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 22/03/2022 14:40:28-0500

OAJ

 Firmado digitalmente por:
LLAMOJA CABANILLAS Paul Alex FAU
20131057823 hard
Fecha: 22/03/2022 14:44:07-0500

OPP

 Firmado digitalmente por:
TREJO MAGUIÑA Gino Alejandro FAU
20131057823 hard
Fecha: 22/03/2022 15:52:11-0500

GG

Firmado por:

 Firmado digitalmente por:
RUDAS MURGA Cynthia Raquel FAU
20131057823 hard
Fecha: 22/03/2022 20:50:40-0500

Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 07932004G7



Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

PLAN DE MEDIANO PLAZO 2022 – 2026 DE LA SBN

“Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización”

Marzo 2022



Plan de Mediano Plazo 2022-2026 de la SBN

Cyntia Raquel Rudas Murga
Superintendente Nacional de Bienes Estatales

Gino Alejandro Trejo Maguiña
Gerente General
Presidente de la Comisión de Transferencia de Competencias
y Funciones de la SBN

Paul Alex Llamoya Cabanillas
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de Competencias
y Funciones de la SBN

Marina Aglae Subiría Franco
Directora de Gestión del Patrimonio Estatal

José Mas Camus
Director de Normas y Registro

Karina Elizabeth Palomino Giurcovich
Procuradora Pública (e)

Silvia Mendoza Valderrama
Especialista en Descentralización

ÍNDICE

CAPÍTULO I: Aspectos Generales	Pág.
1.1 Antecedentes	1
1.2 Balance de la transferencia de competencias y funciones	2
1.3 Los instrumentos estratégicos	4
1.4 Marco normativo	5
 CAPÍTULO II: Delegación de competencias	
2.1 Antecedentes	6
2.2 Situación actual	7
2.3 Objetivo General	8
2.4 Acciones	8
 CAPÍTULO III: Procedimiento de la delegación de competencias	
3.1 Alcance	8
3.2 Forma	9
3.3 Condicionalidad	9
3.4 Temporalidad y régimen de vigilancia	9
3.5 Etapas	9
3.6 Cronograma	18
 CAPÍTULO IV: Fortalecimiento de capacidades	
4.1 Antecedentes	18
4.2 Situación actual	18
4.3 Objetivo	19
4.4 Acciones	19
 CAPÍTULO V: Seguimiento y evaluación	20
 CAPÍTULO VI: Anexos	
Glosario de términos	21

PLAN DE MEDIANO PLAZO 2022 – 2026 DE LA SBN

“Delegación de competencias a los Gobiernos Regionales sin funciones transferidas en materia de administración de los terrenos de propiedad del Estado, comprendidos en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de la Política de Descentralización”

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. Antecedentes

La descentralización en el Perú es el proceso por el cual los sectores del gobierno nacional entre los cuales se encuentra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, son los responsables de la transferencia de las funciones comprendidas en el artículo 62 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), no obstante también están facultadas para organizarse y delegar las competencias a través de Convenios de Delegación, en el marco de los artículos 13 y 52 de la Ley de Bases de la Descentralización, con el propósito de contribuir en el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, para el beneficio de los ciudadanos.

En el marco del principio de gradualidad, uno de los principios generales de la descentralización, invocada en el artículo 4 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, donde señala que “el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada y clara asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales, evitando la duplicidad”, es así que la SBN considera la importancia en regular e implementar el proceso de la Delegación de Competencias como paso previo a la transferencia definitiva de las funciones del artículo 62 de la LOGR para los 19 gobiernos regionales con transferencia de funciones pendientes.

La SBN, es el organismo público ejecutor adscrito al MVCS, responsable de normar y ejecutar los actos de adquisición, registro, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, cuya administración está a su cargo de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA. Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

La SBN, ente Rector en la materia de predios estatales, consecuente con el proceso descentralizador y en el marco de sus competencias, promueve y coordina se incorpore en el Plan Anual de Transferencia de Competencias y Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del MVCS, la acción estratégica relacionada con la suscripción de Convenios de Delegación de Competencias entre el MVCS y los Gobiernos Regionales (en adelante los “GORES”) sin funciones transferidas, debiéndose implementar de manera ordenada y progresiva.

1.2. Balance de la transferencia de competencias y funciones

Durante el ciclo de transferencia 2006, se programó transferir las funciones a los 26 Gobiernos Regionales (GORES) relacionadas con la materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, comprendidas en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), en esta razón la meta programada es de 78 funciones (03 funciones por 26 GORES incluida la Municipalidad Metropolitana de Lima).

Al 28 de febrero de 2022 se tiene que, de las 78 funciones programadas, 21 de ellas se encuentran efectivizadas por las Resoluciones Ministeriales N° 656-2006-EF/10, 429-2006-EF/10 y 398-2016-VIVIENDA, siendo los GORES de Amazonas, Arequipa, Callao, Lambayeque, San Martín, Tacna y Tumbes los que vienen ejerciendo las funciones transferidas comprendidas en el artículo 62 de la LOGR. En el siguiente cuadro se ilustra el nivel de avance de las etapas de Certificación, Acreditación y Efectivización en los que se encuentran los GORES con y sin funciones transferidas:

Cuadro N° 01:

Situación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales en la materia del artículo 62 de la LOGR

N°	GOBIERNOS REGIONALES	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
		Informe de Concordancia	Resolución de Secretaría de Descentralización	Resolución Ministerial
1	Amazonas	003-2007-PCM/SD	036-2006-CND/GTA	656-2006-EF/10
2	Ancash	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
3	Apurímac	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	No programada
4	Arequipa	003-2007-PCM/SD	045-2006-CND/GTA	656-2006-EF/10
5	Ayacucho	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
6	Cajamarca	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
7	Callao	023-2008-PCM-SD	020-2008-PCM/SD	398-2016-VIVIENDA
8	Cusco	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
9	Huancavelica	046-2007-PCM-SD	046-2007-PCM/SD	No programada
10	Huánuco	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
11	Ica	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	No programada
12	Junín	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
13	La Libertad	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
14	Lambayeque	003-2007-PCM/SD	026-CND-GTA-2005	429-2006-EF/10
15	Lima	028-2008-PCM-SD	021-2008-PCM/SD	No programada
16	Loreto	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	No programada
17	Madre Dios	015-2008-PCM-SD	015-2008-PCM/SD	No programada
18	Moquegua	018-2008-PCM-SD	018-2008-PCM/SD	No programada
19	Pasco	046-2007-PCM-SD	044-2007-PCM/SD	No programada
20	Piura	015-2007-PCM-SD	024-2007-PCM/SD	No programada
21	Puno	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
22	San Martín	003-2007-PCM/SD	024-2006-CND/GTA	656-2006-EF/10
23	Tacna	003-2007-PCM/SD	019-CND-GTA-2005	429-2006-EF/10
24	Tumbes	003-2007-PCM/SD	007-2006-PCM/SD	656-2006-EF/10
25	Ucayali	052-2007-PCM-SD	048-2007-PCM/SD	No programada
26	MML	015-2011-PCM-SD	492-2011-PCM/SD	No programada
TOTAL		26 GORES Certificados	26 GORES Acreditados	7 GORES Efectivizados

Fuente: Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2022 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por la RM N° 064-2022-VIVIENDA.

Las funciones mencionadas, están referidas a:

[...] Artículo 62: Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado

- a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.*
- b) *Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.*
- c) *Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente [...]*

Del cuadro N° 01, se desprende que a la fecha, son 19 Gobiernos Regionales acreditados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con lo cual estarían aptos para ingresar a la etapa de Efectivización; sin embargo, después de realizada la evaluación al cumplimiento de los requisitos mínimos que se requieren para el ejercicio de las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la LOGR, estos se encuentran incompletos en las unidades orgánicas regionales donde estarían ejerciendo dichas funciones, constituyéndose en razones que fundamentan la suspensión de la transferencia de las funciones, hasta que los GORES pendientes implementen de manera adecuada los requisitos vinculados a recursos humanos, materiales y de normatividad, conforme a las condiciones e indicadores aprobados en la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2007-PCM/SD. Después de realizar el balance al proceso de la transferencia de funciones a los GORES con y sin funciones transferidas, **se han identificado la persistencia de las debilidades y limitaciones** siguientes:

- Unidades orgánicas de los GORES encargadas del ejercicio de las funciones transferidas, sin implementar.
- Profesionales y técnicos, en su mayoría no están certificados como Especialistas en Gestión de Predios del Estado, por la SBN.
- Alta rotación del personal capacitado lo que genera discontinuidad en la gestión y el manejo de los terrenos de propiedad del Estado.
- Profesionales y técnicos encargados del ejercicio de las funciones en materia de predios del Estado, la mayoría son contratados por servicios de terceros, situación que no permite afrontar responsabilidades.
- Incumplimiento de los requisitos exigidos a los profesionales y técnicos encargados de la gestión de los predios estatales conforme al artículo 37 del TUO de la Ley N°29151, sobre capacitación acreditada y experiencia en gestión de bienes estatales.
- Instrumentos y equipos de Ingeniería para trabajos de campo, algunos se encuentran descalibrados y otros en mal estado de funcionamiento.
- Debilidad en la articulación interinstitucional para implementar actividades en los planes operativos institucionales.

1.3. Los instrumentos estratégicos

- **Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Vivienda.**

El Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Sector Vivienda, que en lo sucesivo se le denominará el “PAT”, es el instrumento de gestión que se caracteriza por contener la planificación anualizada de los procesos de transferencia de funciones, delegación de competencias, fortalecimiento de capacidades, entre otras actividades, que el MVCS en coordinación con la SBN viene realizando en favor de los GORES.

PAT ANUAL	PT-MVCS ¹
PAT 2004 – VIVIENDA	---
PAT 2005 – VIVIENDA	---
PAT 2006 – VIVIENDA	---
PAT 2007 – VIVIENDA	RM N° 012-2007-VIVIENDA
PAT 2008 – VIVIENDA	RM N° 829-2008-VIVIENDA
PAT 2009 – VIVIENDA	RM N° 091-2009-VIVIENDA
PAT 2010 – VIVIENDA	RM N° 185-2010-VIVIENDA
PAT 2011 – VIVIENDA	RM N° 098-2011-VIVIENDA
PAT 2012 – VIVIENDA	RM N° 114-2012-VIVIENDA
PAT 2013 – VIVIENDA	RM N° 054-2013-VIVIENDA
PAT 2014 – VIVIENDA	RM N° 066-2014-VIVIENDA
PAT 2015 – VIVIENDA	RM N° 055-2015-VIVIENDA
PAT 2016 – VIVIENDA	RM N° 041-2016-VIVIENDA
PAT 2017 – VIVIENDA	RM N° 080-2017-VIVIENDA
PAT 2018 – VIVIENDA	RM N° 127-2018-VIVIENDA
PAT 2019 – VIVIENDA	RM N° 066-2019-VIVIENDA
PAT 2020 – VIVIENDA	RM N° 056-2020-VIVIENDA
PAT 2021 – VIVIENDA	RM N° 081-2021-VIVIENDA RM N° 295-2021-VIVIENDA
PAT 2022 – VIVIENDA	RM N° 064-2022-VIVIENDA

Fuente: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

- **Plan Estratégico Institucional 2021-2024**

El Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en adelante, “El PEI de la SBN”, se constituye en un instrumento de gestión que guía el accionar de las unidades de organización de la SBN, contiene las declaraciones de la política institucional y sus lineamientos, la misión, los objetivos estratégicos, las principales acciones estratégicas institucionales y sus correspondientes indicadores y metas para el periodo 2021-2024. Este instrumento se encuentra aprobado por la Resolución N° 033-2021/SBN y se resume en lo siguiente:

¹ PST-MVCS: Plan Sectorial de transferencias aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



- **Plan de Capacitación 2022, para una gestión eficiente y sostenible de los predios estatales.**

El Plan está orientado a fortalecer capacidades y competencias de los servidores civiles de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), entre los cuales se encuentran Gobiernos Regionales, que se encuentran encargados de las actividades relativas a la gestión de la propiedad predial estatal y que en razón de sus funciones intervienen directamente en la aplicación de las normas del SNBE. El plan se encuentra aprobado por Resolución N° 001-2022/SBN-DNR.

1.4. Marco normativo

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo N° 1358, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales.

- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439.
- Resolución Ministerial N° 064-2022-VIVIENDA, aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2022.
- Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, que aprueba la Directiva para la transferencia de fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructura y otros instrumentos asociados (...), y la utilización de la delegación de competencias entre niveles de gobierno, en el marco del proceso de Descentralización”.
- Resolución N° 033-2021/SBN, aprueba el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 078-2021/SBN, que aprueba la Directiva N° 00002-2021/SBN, “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”.
- Resolución N° 110-2021/SBN, que declara apto al Gobierno Regional de La Libertad para asumir las competencias en materia de administración de predios del Estado.
- Resolución N° 111-2021/SBN, que declara apto al Gobierno Regional de Moquegua para asumir las competencias en materia de administración de predios del Estado.

La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CAPÍTULO II: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

2.1 Antecedentes

La Delegación de Competencias es una figura técnica que está regida por la Ley de Bases de Descentralización, las competencias de la SBN por la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y de los Gobiernos Regionales por la Ley Orgánicas de Gobiernos Regionales. Estas normas definen las funciones y competencias, concordando el carácter unitario y descentralizado del Estado.

Con la promulgación de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, la SBN antes de continuar con las transferencias pendientes, adoptó la política de desarrollar acciones de Capacitación, Asistencia Técnica y Supervisión a las autoridades, profesionales y técnicos de los Gobiernos Regionales para fortalecer las capacidades de gestión conducentes a un adecuado ejercicio de funciones relacionadas con la materia de administración de terrenos de propiedad del Estado, en los 19 GORES pendientes de transferencias;

asimismo como el de implementar el SINABIP, dispuesto por norma, para que las entidades integrantes del SNBE entre las cuales se encuentran los GORES y otras entidades del Estado, cumplan con remitir a la SBN para su registro en el SINABIP, la información de los predios estatales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Dichas actividades, fueron incorporadas en el Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la SBN y en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 del MVCS, de acuerdo a lo coordinado con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Las políticas institucionales de la SBN, antes citadas, adquieren el compromiso institucional de coordinar con el MVCS que se programen bajo el principio de gradualidad del proceso de descentralización, en sus respectivos Planes Anuales de Transferencia, la suscripción de Convenios de Delegación de Competencias con los GORES pendientes de transferencia, en su calidad de Ente Rector.

2.2 Situación actual

La Delegación de Competencias impulsada por la SBN, se encuentra en proceso de implementación y tiene por finalidad fortalecer las capacidades de los profesionales y técnicos de la unidad orgánica regional, donde se estarían ejerciendo las competencias a delegar en materia de Administración de los terrenos de propiedad del Estado.

En el periodo 2016 – 2018, se suscribieron los Convenios N° 693 y 1463-2016-VIVIENDA y 189-2018-VIVIENDA “Convenio de Delegación de Competencias entre el MVCS, la SBN y los GORES de Moquegua, Piura y Cajamarca” respectivamente, instrumentos de gestión que no se implementaron debido a que dichos GORES no alcanzaron acreditar los requisitos mínimos acordados en los citados convenios; por lo que dichos procesos de Delegación de Competencias quedaron sin efecto.

Durante los años 2019-2021, se continuaron acciones de capacitación y asistencia técnica para fortalecer las capacidades de gestión, así como, facilitar a profesionales y técnicos de los GORES programados en los planes anuales de transferencias, oportunidades de acumular horas lectivas y certificarse como especialistas en la gestión de los predios estatales, por la SBN.

En el año 2021, se suscribieron convenios con los GORES de La Libertad (N° 077-2021-VIVIENDA), Madre de Dios (N° 078-2021-VIVIENDA) y Madre de Dios (N° 082-2021-VIVIENDA). Después de la evaluación efectuada al cumplimiento de los requisitos solicitados, los GORES de La Libertad y Moquegua, a través de las Resoluciones N° 110 y 111-2021/SBN, fueron declarados aptos para la delegación de competencias en materia de administración de los predios del Estado. En el caso de Madre de Dios y otros GORES, seguirán fortaleciendo sus capacidades de gestión para acreditar los requisitos faltantes y continuar el proceso de delegación de competencias, conforme a las etapas del Plan de Mediano Plazo 2022-2026/SBN.

A partir del 2022, la SBN ha proyectado para los 17 GORES restantes que no cuentan con las funciones transferidas, continuar en el mediano plazo 2022-2026, la suscripción de Convenios de Delegación de Competencias; acción estratégica que deberá ser evaluada y programada de manera flexible, ordenada, permanente y continua.

2.3 Objetivo General

- Consolidar gradualmente el proceso de la delegación de competencias en los GORES sin funciones transferidas, con prácticas de gestión descentralizada, en el periodo 2022-2026.

Este objetivo busca impulsar la organización interna para delegar la asunción de competencias comprendidas en el artículo 62 de la LOGR, priorizando la capacitación y asistencia técnica por parte de la SBN y la implementación de requisitos mínimos por el GORE, para mejorar su capacidad de gestión con eficiencia y calidad.

Este objetivo involucra organizarse internamente, delegar la asunción de competencias comprendidas en el artículo 62 de la LOGR, priorizando la capacitación y asistencia técnica por la SBN y la implementación de requisitos mínimos por el GORE para mejorar su capacidad de gestión con eficiencia y calidad.

2.4 Acciones

- Orientación rectora para fortalecer capacidades en el proceso de la delegación de competencias.
- Programación anual del proceso de la delegación de competencias a los Gobiernos Regionales.
- Capacitación y Asistencia Técnica de las actuaciones y procedimientos del proceso de la Delegación de Competencias.
- Formulación y suscripción del convenio de delegación de competencias.
- Delegación de las competencias.
- Monitoreo y Evaluación al proceso de la delegación de competencias.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

3.1. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Plan son de cumplimiento obligatorio por parte de los titulares de pliego, directivos y personal nombrado o contratado de la SBN y Gobiernos Regionales, involucrados en el proceso de descentralización que se programe en los respectivos planes anuales de transferencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según lo dispuesto con la normatividad vigente.

Las competencias que se delegan están comprendidas en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y se constituye en una técnica temporal condicionada de competencias compartidas, como instrumento de tránsito hacia la transferencia definitiva de las competencias que se deleguen, en virtud de que existen circunstancias de índole técnica, social y territorial que lo hace conveniente.

3.2. Forma

La delegación de competencias será selectiva según las facultades comprendidas en los literales b) y c) del artículo 62 de la LOGR. En este contexto, son materia de delegación las siguientes competencias:

- 3.2.1 Actos de administración de predios estatales.
- 3.2.2 Actos de adquisición: inmatriculación y saneamiento de predios estatales
- 3.2.3 Mecanismos aplicables al registro de predios estatales
- 3.2.4 Mecanismos aplicables a la inscripción de predios estatales

3.3. Condicionalidad

La delegación de competencias, es un proceso condicionado a que el GORE demuestre el mismo nivel de eficiencia y eficacia que viene prestando la SBN en la gestión de los predios del Estado, a nivel nacional. Para tal efecto, el GORE se compromete a tener implementado, entre otros instrumentos de ingeniería, los requisitos mínimos sustentados durante la etapa de certificación del proceso de la descentralización, aprobados por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros con la Resolución N° 004-2007-PCM-SD.

En caso de que el GORE no tenga implementados los requisitos mínimos propuestos en el Convenio de Delegación de Competencias, la formulación o suscripción del mencionado instrumento será reprogramado en el próximo Plan de Descentralización que apruebe la SBN, para que continúe fortaleciendo sus capacidades de gestión

La SBN brindará al GORE acciones de Capacitación y Asistencia Técnica y/o Acompañamiento Técnico, de modo presencial y/o virtual, bajo las siguientes formas: pasantías, cursos, video conferencias, talleres presenciales o semipresenciales, asesoramiento y otros medios idóneos; asimismo, dotará el acervo documentario necesario para ejercer las competencias materia de la delegación, incluyendo los expedientes administrativos en trámite, procesos judiciales, extrajudiciales y legajos de los predios del Estado que resulten comprendidos en el proceso de delegación. De igual forma, otorgará el acceso, al Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; a la base cartográfica y catastro de los predios del Estado correspondiente a la jurisdicción del GORE, como herramientas de consulta y registro de información.

3.4. Temporalidad y régimen de vigilancia

La delegación de competencias en materia de administración de los predios estatales, será otorgada por un periodo no menor de un año, durante el cual el GORE es sometido a un régimen de vigilancia a través de indicadores de gestión. En cualquier momento, durante el periodo de delegación y en caso se obtenga información que las competencias no se estén ejerciendo adecuadamente, el GORE, presentará ante la SBN un “Plan de Recuperación” para superar las deficiencias encontradas.

3.5. Etapas

La delegación de competencias está sujeta al cumplimiento de requisitos e indicadores que se desarrollarán en 05 etapas siguientes: a) Solicitud de delegación, b) Acreditación de condiciones institucionales, c) Validación de

requisitos, d) Suscripción del convenio de delegación y la, e) Delegación de competencias (Ver figura N° 01).

Etapas 1: Solicitud de delegación

- a. El proceso de la delegación de competencias, se inicia anualmente a solicitud del GORE, programándose dos o tres por año, según corresponda.
- b. La SBN, recepciona la solicitud de delegación de competencias, presentada por el GORE.
- c. El proceso de la delegación de competencias se materializa con el cronograma de actividades para la suscripción del convenio de delegación de competencias.

Etapas 2: Acreditación de condiciones institucionales

La SBN a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) coordina, verifica, evalúa e informa el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. **Capacitación:** la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC) desarrolla acciones de capacitación, recibe los resultados obtenidos por otras unidades de organización e informa a la OPP, las horas lectivas acumuladas y la certificación de los profesionales del GORE como especialistas en la gestión de los predios del Estado por la SBN.
- b. **Asistencia Técnica:** la Subdirección de Registro y Catastro (SDRC), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal (SDAPE) y la Procuraduría Pública (PP), brindan acciones de asistencia técnica y evalúan e informan a la SDNC, fechas y el temario de los eventos ejecutados, la asistencia de los participantes, las horas concurridas y la evaluación escrita de la experiencia adquirida por los participantes de los GORES.

Las acciones de capacitación y asistencia técnica, de acuerdo con el artículo 37 del TUO de la Ley N° 29151, en concordancia con el artículo 52 del Reglamento de la precitada norma y la Directiva N° 00002-2021/SBN "Disposiciones para el desarrollo de capacidades y certificación de profesionales y técnicos encargados de la gestión de predios estatales", tienen carácter obligatorio para los profesionales y técnicos responsables de la gestión de los predios del Estado, quienes deben acreditar como mínimo 80 horas lectivas.

Cuando el profesional o técnico no alcanza las 80 horas lectivas solicitadas, es declarado POR POTENCIAR y no podrá rendir el examen de certificación que otorga la SBN, conforme a lo señalado por la Directiva N° 00002-2021/SBN.

c. Recursos humanos

La OPP solicita, verifica e informa la conformación de la brigada técnica mínima del GORE, integrada por los profesionales y/o técnicos siguientes:

JEFATURA: (01) Profesional en Arquitectura o Ingeniería o Derecho	
Detalle del requisito	Procedimiento de Verificación
Profesional designado para ejercer la jefatura del órgano encargado.	Verificar la resolución de designación o encargatura.
Profesional titulado y colegiado en arquitectura o ingeniería civil o ingeniería geográfica o ingeniería agronómica o geógrafo o derecho.	Verificar el título profesional Verificar la colegiatura profesional
Profesional con experiencia de 03 años en temas relacionados con el sistema de administración y adjudicación de predios del Estado.	Verificar constancias o certificados que acrediten la experiencia en el legajo personal o curriculum vitae del profesional
Profesional capacitado y certificado por la SBN en temas relacionados con la gestión en administración y adjudicación de predios del Estado.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación

ESPECIALISTA TÉCNICO (01) Profesional en Ingeniería o Arquitectura	
Detalle del requisito	Procedimiento de Verificación
Profesional designado para autorizar, ejecutar y desempeñar la función relacionada con actos de administración y adquisición de los predios del Estado.	Verificar el contrato conforme a las reglas laborales vigentes
Profesional titulado y colegiado en arquitectura o ingeniería civil o ingeniería geográfica o geógrafo o ingeniería agronómica.	Verificar título profesional Verificar la colegiatura profesional
Profesional con experiencia de 02 años en temas relacionados con el Sistema Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.	Verificar constancias o certificados que acrediten la experiencia en el legajo personal o curriculum vitae del profesional
Profesional capacitado y certificado por la SBN con 80 horas lectivas en administración, saneamiento y adjudicación de predios. Manejo de programas informáticos como Autocad y Excel.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación.

ESPECIALISTA LEGAL (01) Profesional en Derecho	
Detalle del requisito	Procedimiento de Verificación
Profesional designado para autorizar, ejecutar y desempeñar la función relacionada con actos legales de administración, adquisición y recuperación de los predios del Estado.	Verificar contrato conforme a las reglas laborales vigentes
Profesional titulado y colegiado en Derecho	Verificar el título profesional Verificar la colegiatura profesional
Profesional con experiencia de 02 años en temas relacionados con la defensa de predios estatales y del Sistema Nacional de Bienes Estatales.	Verificar constancias o certificados que acrediten la experiencia en el legajo personal o curriculum vitae del profesional
Profesional capacitado y certificado por la SBN en algunas de las siguientes materias: procesos de administración, saneamiento, adjudicación de predios, Derecho Administrativo y/o Derecho Registral.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación.

ESPECIALISTA o TÉCNICO (01) Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático, o (01) Técnico en Computación	
Detalle del Indicador	Procedimiento de Verificación
Profesional o Técnico designado para administrar y desempeñar funciones relacionadas con el registro, inscripción y sistema de información de predios estatales.	Verificar el contrato conforme a las reglas laborales vigentes.
Profesional o Técnico en computación e informática.	Verificar el título profesional o certificado del técnico.
Profesional o Técnico con experiencia de 02 años en informática.	Verificar constancias o certificados que acrediten experiencia en el legajo personal o curriculum Vitae.
Profesional o Técnico capacitado en manejo de información y sistemas operativos.	Verificar constancias, certificados o documentos equivalentes de acreditación.

d. Recursos materiales

La OPP, solicita, verifica e informa a la ADIR las características y estado de funcionamiento de los siguientes kits:

KIT N° 01: EQUIPOS TRABAJO DE CAMPO	
Detalle del requisito	Procedimiento de Verificación
(01) Estación Total	Verificar el funcionamiento de los equipos. Verificar documentos que acredite la titularidad de los equipos. Verificar que los equipos se encuentren registrados en el Inventario de Bienes del GORE.
(01) GNSS Geodésico L1/L2, o, (01) GNSS Diferencial decimétrico.	
(01) Brújula	
(01) Wincha o cinta métrica topográfica, de 50 m	
(04) Jalones topográficos	
(01) cámara fotográfica digital con función de toma panorámica.	

KIT N° 02: EQUIPOS TRABAJO DE GABINETE	
Detalle del requisito	Procedimiento de Verificación
(05) PC, con las siguientes características: . Buena capacidad Resolución de video . Buena capacidad Memoria RAM	Verificar el funcionamiento de los equipos, el acceso al internet y documentación que sustente la asignación a la unidad orgánica correspondiente. Verificar software instalado y licencia de uso.
(01) Impresora	
(01) Plotter profesional o (01) Scanner formato A3/A4	
Acceso a Internet con correo institucional instalado	Verificar software instalado y licencia de uso.
Software de Diseño Gráfico, tipo CAD	

e. Condiciones normativas

La OPP, solicita al GORE, verifica e informa el cumplimiento de los siguientes indicadores normativos:

DOCUMENTOS DE GESTIÓN	
Detalle del requisito	Procedimiento de Verificación
ROF: Reglamento de Organización y Funciones aprobado o Proyecto de ROF en vía de aprobación por el GORE.	Verificar el ROF, aprobado por el GORE, donde se incorpora las competencias vinculadas con el manejo de predios del Estado.
CAP: Cuadro de Asignación Provisional aprobado o Proyecto de CAP en vía de aprobación por el GORE.	Verificar el CAP aprobado o el proyecto de CAP en vía de aprobación por el GORE, con las plazas respectivas.
POI: Plan Operativo Institucional del año correspondiente.	Verificar el POI Anual aprobado.

Etapla 3: Validación de requisitos

Esta etapa incluye acción y efecto de dar validez a los requisitos solicitados en la “Etapa 2: Acreditación de Condiciones Institucionales”. Para dicho efecto se realizará el informe situacional de validación elaborado por la OPP.

- **Informe situacional de la validación de requisitos:** documento presentado por la OPP, que contiene como conclusión declarar al GORE “APTO” o “POR POTENCIAR” la suscripción del convenio de delegación de competencias. Para efecto de validar el cumplimiento de los requisitos mencionados en la etapa 2 precedente, se aplicará la matriz de aptitud de cumplimiento, que comprende cuatro (4) casos, conforme al siguiente detalle:

CASO 1: “APTO”

- ✓ Informe de validación de la OPP **declarando APTO la suscripción del convenio y el acto de la delegación de competencias**, en el plan de descentralización de la SBN y en el PAT, cuando el correspondiente GORE cumple con todos los requisitos solicitados.

En este caso, el informe concluye que el GORE ha sido declarado APTO, en consecuencia, la SBN coordina que se programe la suscripción del convenio de delegación, la delegación de competencias y la suscripción de actas sustentatorias y de entrega y recepción, según corresponda.

CASO 2: “APTO CONDICIONADO”

- ✓ Informe de validación de la OPP **declarando APTO CONDICIONADO la programación de la suscripción del convenio** de delegación de competencias en el plan de descentralización de la SBN y en el PAT, cuando el correspondiente GORE, acredita que, los profesionales y técnicos alcanzaron las 80 horas lectivas de capacitación y asistencia técnica y se encuentran expeditos para rendir la evaluación de certificación como especialista en la gestión de los predios estatales, por la SBN. El acto de la **delegación de competencias al respectivo GORE se ejecutará al cumplimiento de los requisitos solicitados**.

En este caso, el Informe concluye que el GORE ha sido declarado APTO CONDICIONADO, se solicita a la SDNC información del total de horas acumuladas de capacitación y asistencia técnica y la certificación como especialistas en la gestión de los predios estatales, de los profesionales y técnicos.

CASO 3: “POR POTENCIAR CONDICIONADO”

- ✓ Informe de la OPP **declarando al gobierno regional POR POTENCIAR** la suscripción del convenio y el acto de la delegación de competencias, cuando los servidores civiles no alcanzaron las 80 horas de capacitación y asistencia técnica.

En este caso, el Informe concluye que el GORE ha sido declarado POR POTENCIAR; en consecuencia, se coordina el fortalecimiento de capacidades que incorpora acciones de Capacitación y Asistencia Técnica y la nueva programación de dichas acciones en el plan de descentralización de

la SBN y en el PAT. La delegación de competencias al respectivo GORE se ejecutará al cumplimiento de todos los requisitos solicitados.

CASO 4: “POR POTENCIAR OBSERVADO”

- ✓ Informe de la OPP **declarando al gobierno regional POR POTENCIAR** la suscripción del convenio y el acto de la delegación de competencias, por incumplimiento de los requisitos mínimos solicitados.

En este caso, el Informe recomendará que no procede la suscripción del convenio como tampoco el acto de la delegación de competencias, debido a que el GORE no ha cumplido con los requisitos solicitados y no ha superado las deficiencias encontradas; o en su defecto, la SBN y el GORE podrán renovar el compromiso del proceso de la delegación, analizando los términos y condiciones de la misma sobre la base de las experiencias obtenidas en el periodo de delegación anterior.

MATRIZ DE APTITUD DE CUMPLIMIENTO

Informe situacional validación de requisitos	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	
	APTO	POR POTENCIAR CONDICIONADO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	CASO 1: - Recursos humanos certificados como Especialistas en la gestión de los predios estatales. - Recursos materiales operativos - Normatividad vigente: ROF, CAP, POI Acciones: - Informe de validación - Programación en los planes - Suscripción del CdD - Delegación de competencias - Suscripción de actas de delegación	CASO 3: - Recursos humanos no alcanzaron 80 horas de capacitación y asistencia técnica. - Recursos materiales operativos - Normatividad vigente: ROF, CAP, POI Acciones: - Fortalecimiento de Capacidades - Nueva programación en los planes.
	APTO CONDICIONADO	POR POTENCIAR OBSERVADO
	CASO 2: - Recursos humanos alcanzaron 80 horas de capacitación y asistencia técnica, con nota mínima de aprobación. - Recursos materiales operativos - Normatividad vigente: ROF, CAP, POI Acciones: - Informe de validación - Programación en los planes - Suscripción del CdD, en evaluación - Delegación de competencias en evaluación	CASO 4: Observado por incumplimiento de los requisitos mínimos. - Recursos humanos no capacitados - Recursos materiales inoperativos - Normatividad desactualizada: ROF, CAP, POI Acciones: - GORE expresa voluntad para implementar requisitos. - Nueva programación en los planes en evaluación.

Etapas 4: Suscripción del convenio de delegación de competencias

Esta etapa está supeditada al informe presentado por la OPP donde declara APTO la suscripción del convenio citado, para lo cual coordinará al interior de la SBN, con el MVCS y el correspondiente GORE, la formulación, suscripción e implementación del convenio delegación de competencias a celebrarse, entre los titulares del MVCS, de la SBN y el correspondiente GORE.

La implementación de los compromisos establecidos en los convenios de delegación de competencias, inicia después de la suscripción efectuada entre el MVCS, la SBN y los GORES programados.

Etapas 5: Delegación de competencias

Es la última etapa del proceso de la delegación de competencias, donde se tomará en cuenta las conclusiones del “Informe de Delegación” a cargo de la OPP, el cual dará cuenta del cumplimiento de la implementación de los requisitos solicitados en el ítem 3.5 y coordinará al interior de la SBN la emisión del acto resolutivo declarando apto la delegación de competencias; así como, la elaboración y suscripción de las actas de delegación de competencias.

- **Acta Sustentatoria:** es el documento que contiene el detalle del acervo documentario, en físico o digital, asociado a las competencias que se delega, formulada por la OPP para su correspondiente suscripción.

El llenado, numeración y suscripción del acta en dos juegos originales, estará refrendado por los funcionarios de la OPP, DGPE, DNR y PP de la SBN; y, por el GORE con la rúbrica de los principales funcionarios de la unidad regional que ejercerá la competencia delegada, quedando un juego para la SBN y el otro en el GORE. La custodia del acta estará a cargo de la OPP de la SBN

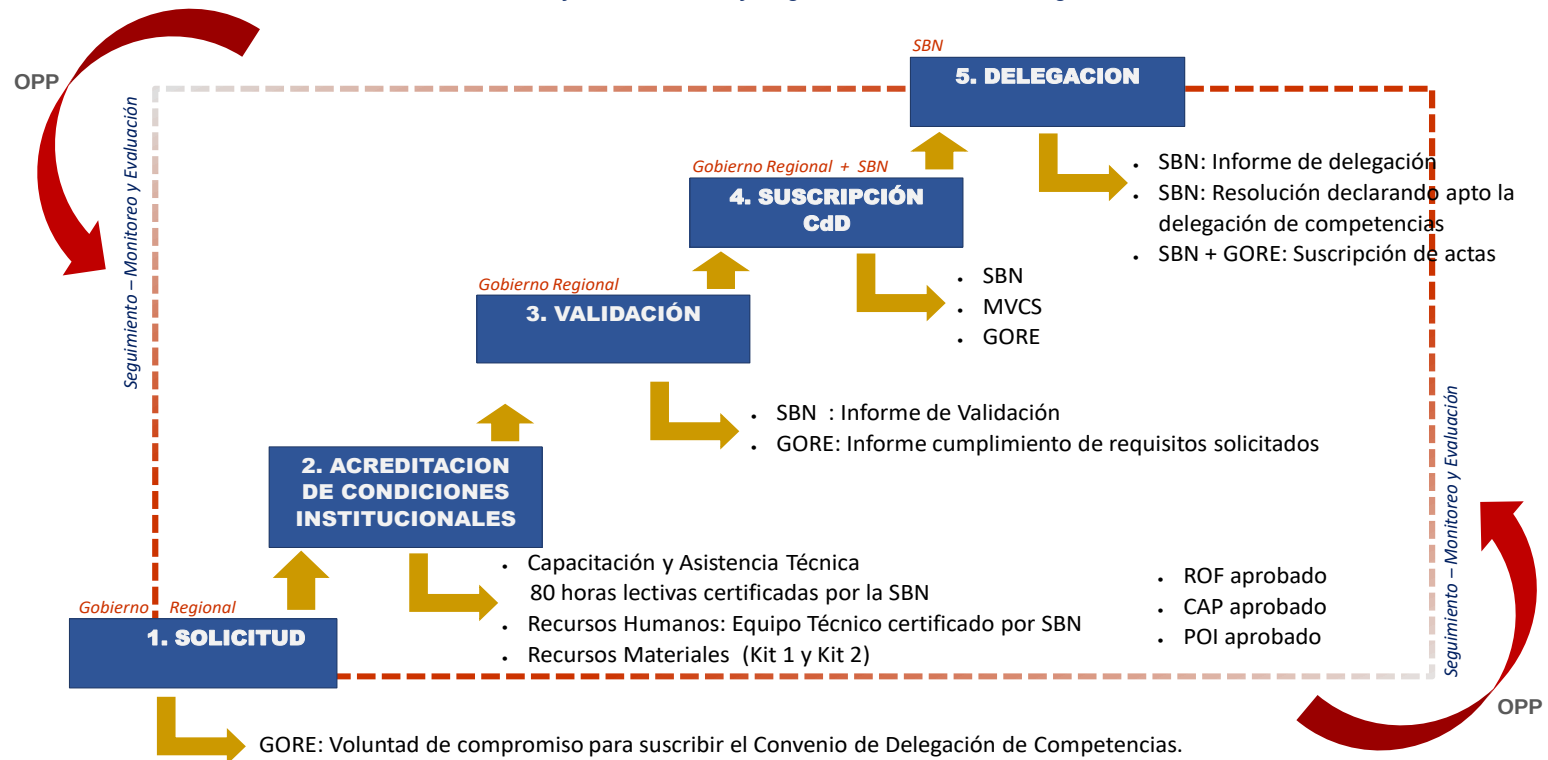
- **Acta de Entrega y Recepción:** es el documento que contiene el resumen de las actas sustentatorias, formulada por la OPP para su correspondiente suscripción.

El llenado, numeración y suscripción del acta, en dos juegos originales, se coordinará con la unidad regional que ejercerá las competencias delegadas. La suscripción del acta en el caso de la SBN, estará a cargo del Titular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Gerente General (Presidente de la Comisión de transferencia de competencias y funciones); y, por parte del GORE, el Gobernador Regional con el Gerente General Regional (Presidente de la Comisión Regional de transferencias de competencias y funciones). La custodia del acta estará a cargo de la OPP de la SBN.

Figura N° 01:

DELEGACION DE COMPETENCIAS A GOBIERNOS REGIONALES SIN FUNCIONES TRANSFERIDAS

Artículo 62 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales



3.6. Cronograma

El proceso de la delegación de competencias a los GORES se materializa a través de convenios. En dicho contexto, la programación es la siguiente:

PERIODO QUINQUENAL: 2022 – 2026				
Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
03 GORES	02 GORES	02 GORES	02 GORES	02 GORES
Suscripción de convenios de delegación de competencias en materia de administración de predios estatales				

La propuesta de suscripción del convenio de delegación de competencias a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, considerada en el año 2022, se implementa bajo el procedimiento contemplado en el Plan de Acción aprobado por la Resolución N° 115-2021/SBN.

CAPÍTULO IV: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

4.1 Antecedentes

El fortalecimiento de las capacidades de gestión en el contexto de la Descentralización, es un proceso por el cual los profesionales y técnicos responsables de la gestión de los predios del Estado incrementan sus conocimientos, certificándose como especialistas para ejercitar con eficiencia las competencias que les son asignadas, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

El intercambio de los conocimientos en materia de los predios estatales, es impulsado con mayor énfasis a partir del año 2012, con La ejecución del “Plan de capacitación al personal de las entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales sobre administración, disposición y registro de la propiedad estatal”, aprobado por la Resolución N° 071-2012/SBN.

En el 2021, se continuó desarrollando eventos de capacitación, asistencia técnica y certificación como especialistas a los profesionales y técnicos de los GORES pendientes de transferencias, en modo virtual, debido a las restricciones sanitarias del COVID 19.

4.2 Situación actual

Desde la culminación del proceso de la efectivización de la transferencia de las funciones del artículo 62 de la LOGR a los 07 GORES, se viene observando de manera sistemática a las unidades orgánicas regionales, donde se ejercitan las funciones transferidas, que no tiene apoyo firme y permanente del Ejecutivo Regional, imposibilitándoles asumir las nuevas responsabilidades, brindar garantía en la continuidad de la gestión y proponer mejoras continuas en el

ejercicio de las funciones transferidas; situación con alcance a los GORES pendientes.

En ese sentido, adicionalmente a los requisitos mínimos, los servidores civiles de las unidades regionales que tendrían a cargo el ejercicio de las competencias a delegarse, deberán acreditar 80 horas lectivas para su correspondiente certificación como “Especialistas en la gestión de los predios del Estado”, que otorga la SBN en el contexto de las acciones de Capacitación, Asistencia Técnica y/o Acompañamiento Técnico, que se ejecutarán de manera progresiva, permanente y continua, en el periodo programado.

Con relación a los servidores civiles de las unidades regionales (profesionales y técnicos) capacitados en los últimos cinco años por la SBN, se ha comprobado que su permanencia es transitoria o temporal, debido a que renuncian o son despedidos, siendo reemplazados por personal sin experiencia en la gestión de predios del Estado; y, la mayoría son contratados como servicios de terceros. Cabe precisar que, esta modalidad de rotación representa un gasto considerable, que a veces resulta difícil de recuperar y en otras ocasiones reduce la efectividad laboral, debido a que la SBN deberá volver a capacitar desde Cero, perdiéndose todo lo avanzado.

En el periodo 2019-2021, aún se registran profesionales pendientes de certificación como especialistas por la SBN, evolución que se detalla en el siguiente cuadro:

GORE	Total, profesionales capacitados	Profesionales con 80 horas lectivas	Profesionales certificados
Cajamarca	06	04	04
Moquegua	05	03	03
Madre de Dios	03	02	00
La Libertad	05	03	03
Ayacucho	03	02	02
Ancash	07	02	00
Loreto	04	02	02

Fuente: Subdirección de Normas y Capacitación de la SBN – diciembre 2021

4.3 Objetivo

- Fortalecer las capacidades de los profesionales y técnicos para el ejercicio de las competencias a delegarse.

Este objetivo busca fortalecer las capacidades técnicas y de gestión promoviendo la alta competencia profesional certificada en base a la formación permanente y efectividad de su desempeño, con participación de un servicio civil bajo la rectoría de la SBN.

4.4 Acciones

- Capacitación en la gestión de los predios del Estado, en aspectos normativos.
- Capacitación en los actos de recuperación de predios extrajudicial y, diligencias de recuperación judicial y extrajudicial de predios del Estado.

- Asistencia Técnica y Acompañamiento Técnico para desarrollar actos de administración, adquisición (inmatriculación y saneamiento) de los predios del Estado.
- Asistencia Técnica para realizar el diagnóstico catastral y cartografía de los predios del Estado.
- Asistencia técnica para la inscripción de predios estatales en el SINABIP.
- Intercambio de experiencias a través de pasantías o cursos virtuales
- Monitoreo y evaluación al proceso de la certificación de los profesionales y técnicos capacitados por la SBN.

CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

5.1 El seguimiento y evaluación de la implementación al proceso de la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias, comprende supervisar en el GORE, el cumplimiento de la implementación de:

- ✓ Las condiciones normativas
- ✓ Los equipos de cómputo
- ✓ Los equipos de campo
- ✓ Una brigada de especialistas, integrado por: 1 Abogado, 1 Arquitecto o Ingeniero y 1 Ing. de Sistemas o Técnico en computación.
- ✓ Una oficina donde se ejercitarán las competencias a delegarse.
- ✓ Profesionales acreditando 80 horas de capacitación y asistencia técnica y certificados como Especialistas en Gestión de Predios del Estado, otorgado por la SBN.

5.2 La SBN, a través de la OPP, establece como política de seguimiento y evaluación, lo siguiente:

- ✓ Diseñar y validar los instrumentos de recolección de información.
- ✓ Sistematizar y analizar el cumplimiento de los requisitos mínimos y otros documentos que servirían para definir la línea de base del proceso de la delegación de competencias.
- ✓ Al finalizar cada evento de capacitación, asistencia técnica y/o acompañamiento técnico en los GORES programados, las áreas operativas de la SBN, informarán de manera detallada a la OPP los resultados de cada evento para su correspondiente sistematización y evaluación.
- ✓ Recomendar acciones de mejora continua.

CAPÍTULO VI: ANEXOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Acta de entrega y recepción**

Es el documento detallado mediante el cual la SBN y el GORE a través de sus representantes, validan la transferencia del acervo documentario, el inventario de los terrenos estatales cualesquiera sean su naturaleza y los expedientes judiciales y extrajudiciales, asociados a las competencias materia de la delegación. Con esta acción se da por iniciado la implementación de las competencias delegadas.

- **Convenio de Delegación de Competencias**

Es el acuerdo que suscribirá el titular de pliego ministerial, regional y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o sus representantes, según corresponda, a efecto de delegar funciones y/o competencias de un nivel de gobierno a otro de menor jerarquía. En este instrumento se especifican los términos y condiciones de la delegación, el periodo de duración, las causales de su extinción, el régimen de vigilancia y la aplicación del Plan de recuperación de los indicadores de gestión asociados a las competencias delegadas. Asimismo, se especificará su forma general o selectiva de las competencias a delegar, los requisitos mínimos para ejercerlas y la coparticipación en el desarrollo de las mismas. En caso de extinción, podrá suscribirse un nuevo convenio, siempre que se presenten las condiciones favorables para ello.

- **Delegación de Competencias**

En el marco del proceso de descentralización, la delegación de competencias es una transferencia condicionada de un nivel de gobierno (delegante) a otro (delegatario) para el caso de competencias compartidas como paso inicial hacia la transferencia definitiva de competencias a este último, que le corresponderá ejercerlas por mandato de su propia ley orgánica en el momento en que éste haya desarrollado y demostrado al delegante, las suficientes capacidades de gestión de las competencias delegadas y de los servicios públicos asociados a éstas.

El artículo 13 de la Ley de Bases de Descentralización, incorpora en el proceso de descentralización la figura de la delegación de competencias al definir como competencias delegables, a aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado de abstenerse de tomar decisiones sobre la función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación.

- **Desarrollo de Capacidades**

Esta dimensión está orientada a desarrollar competencias de gestión deseables, a través de la cual se espera que el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores de las Autoridades los funcionarios y técnicos del gobierno regional, tengan influencia en el nivel organizacional sin dejar de mirar el contexto del territorio. De esta manera la SBN a través de sus áreas operativas coordina, identifica e implementa estrategias de capacitación, asistencia técnica, asesoramiento y acompañamiento técnico desde una perspectiva holística para el fortalecimiento de capacidades con perfiles de competencias para la gestión de los bienes inmuebles del Estado en los gobiernos regionales.

- **Gobierno Regional**

Es la instancia de gobierno de ámbito departamental con capacidad para organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Sus funciones están contempladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Es de ámbito provincial la Municipalidad de Lima Metropolitana, cuya delegación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El titular del gobierno regional es el Gobernador Regional.

- **Informe de validación**

Documento que elabora la SBN a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia de competencias y funciones, sobre el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en el convenio de delegación de competencias, por el cual se declara APTO o POR POTENCIAR a un gobierno regional para acceder a la delegación de competencias; recomendándose, en este último caso, las medidas a adoptar por el gobierno regional para darle continuidad al proceso de la delegación de competencias.

- **Gobierno Regional declarado “Apto”**

Es la declaración que hace la SBN a un gobierno regional cuando cumplen todos los requisitos mínimos establecidos, para acceder a la suscripción del convenio de delegación de competencias o para efectivizar la delegación de competencias, la cual se hace constar en los respectivos informes. Sobre esta base, el gobierno regional es declarado, APTO.

- **Gobierno Regional declarado “Por Potenciar”**

Es la declaración que hace la SBN a un gobierno regional cuando tienen capacidades que necesitan complementarse para cumplir con los requisitos específicos y/o particulares establecidos, para acceder a la delegación de competencias, la cual se hace constar en los respectivos informes. Sobre esta base, la SBN podrá concluir si necesitan capacidades institucionales adicionales para la asunción de competencias. Cabe precisar que, basta la necesidad de mejorar las capacidades de un requisito específico particular, para que el gobierno regional, sea declarado, POR POTENCIAR.